



Asamblea General

Distr. general
27 de julio de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 74 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Moratoria del uso de la pena de muerte

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se proporciona información sobre la aplicación de la resolución [71/187](#) de la Asamblea General. Se analizan los avances en la abolición de la pena de muerte y el establecimiento de moratorias de las ejecuciones. Se ponen de relieve las tendencias en el uso de la pena de muerte, incluida la aplicación de las normas internacionales relativas a la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, incluidos los extranjeros y los migrantes. También se examina la discriminación por razón de género contra la mujer en la aplicación de la pena de muerte, la repercusión desproporcionada de su uso en las personas pobres o económicamente vulnerables y las iniciativas regionales e internacionales encaminadas a promover la abolición de la pena de muerte.

* [A/73/150](#).



I. Introducción

1. En su resolución 71/187, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en su septuagésimo tercer período de sesiones, le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución. Al presentar este informe, el Secretario General señala a la atención sus informes recientes al Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión de la pena capital (A/HRC/36/26 y A/HRC/39/19) y el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la mesa redonda de alto nivel sobre la cuestión de la pena de muerte (A/HRC/36/27). El presente informe abarca el período de diciembre de 2016 a junio de 2018 y se basa en buena medida en la información recibida en respuesta a una solicitud de información distribuida a los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, los organismos de las Naciones Unidas, los órganos regionales intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales¹.

II. Datos disponibles sobre el uso de la pena de muerte

2. En su resolución 71/187, la Asamblea General instó a los Estados a que facilitaran la información pertinente disponible, desglosada por sexo, edad y raza, según procediera, y otros criterios aplicables con respecto a su uso de la pena de muerte. El Consejo de Derechos Humanos (resolución 36/17, párr. 9, del Consejo de Derechos Humanos) y los mecanismos de derechos humanos siguieron exhortando a los Estados a que garantizaran la accesibilidad de la información sobre la pena de muerte (CRC/C/PAK/CO/5, párr. 25, y CAT/C/SAU/CO/2, párr. 43), así como la pronta notificación a los familiares sobre la fecha y el lugar de las ejecuciones (CAT/C/BLR/CO/5, párr. 55).

3. Es difícil obtener cifras globales actualizadas y precisas sobre la aplicación de la pena de muerte. Algunos Gobiernos son reacios a proporcionar información sobre el número de personas ejecutadas y otros datos sobre ellas. Según se informa, Belarús, China y Viet Nam siguen clasificando los datos sobre el uso de la pena de muerte como secreto de Estado. Si bien el Tribunal Popular Supremo de Viet Nam comenzó a publicar las sentencias y decisiones en su portal en línea, sigue habiendo restricciones a la disponibilidad de los datos con arreglo a las leyes sobre seguridad nacional y secretos de Estado y otras leyes de protección de la identidad de los acusados o entidades². Según se informa, se disponía de poca o ninguna información en particular sobre la Arabia Saudita, China, la República Democrática Popular Lao, Libia, Malasia, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán, y el Yemen³.

4. En los países afectados por conflictos, el problema de la transparencia se agrava, y es muy difícil obtener información relacionada con la aplicación de la pena de muerte, en particular con respecto al Iraq, Libia, la República Árabe Siria y el Yemen⁴.

¹ Las comunicaciones pueden consultarse en la Secretaría.

² Tribunal Popular Supremo, resolución sobre el anuncio del fallo y la decisión en el portal electrónico del Tribunal, resolución núm. 03/2017/NQ-HDTP, 16 de marzo de 2017.

³ Comunicaciones de Amnistía Internacional; Harm Reduction International.

⁴ Comunicaciones de Amnistía Internacional; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), “United Nations human rights chief ‘appalled’ at Iraq mass execution”, 27 de setiembre de 2017. Se puede consultar en <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22166&LangID=E>.

III. Acontecimientos desde la aprobación de la resolución 71/187 de la Asamblea General

A. Abolición de la pena de muerte y ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

5. Durante el período sobre el que se informa, varios Estados pusieron en marcha iniciativas encaminadas a la abolición de la pena de muerte y en 170 países no hubo ninguna ejecución en 2017. Se adoptaron o entraron en vigor códigos penales que no prevén la pena de muerte en Benin, Burkina Faso y Mongolia. En Guinea y la República Centroafricana se adoptaron o entraron en vigor códigos de justicia militar que no prevén la pena de muerte. La Asamblea Nacional del Chad promulgó un Código Penal que dispone la abolición de la pena de muerte para los delitos comunes, aunque la mantiene para el “terrorismo”. En octubre de 2017, el Tribunal Constitucional de Guatemala abolió efectivamente la pena de muerte para los delitos comunes. Madagascar y Santo Tomé y Príncipe ratificaron y Gambia y el Estado de Palestina firmaron el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, encaminado a abolir la pena de muerte, con lo cual hay ahora un total de 85 Estados partes y 39 signatarios⁵.

B. Moratorias

6. En su resolución 71/187, la Asamblea General acogió con beneplácito la decisión adoptada por un número creciente de Estados de todas las regiones, a todos los niveles de gobierno, de aplicar una moratoria de las ejecuciones, seguida en muchos casos por la abolición de la pena de muerte. La Asamblea exhortó también a todos los Estados a establecer una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte. En su informe anterior, el Secretario General informó de que, en muchos Estados, las moratorias para la imposición de la pena de muerte han sido un primer paso hacia la abolición y habían tenido efectos positivos en los esfuerzos encaminados a la abolición (A/71/332, párrs. 8 y 9). Esta tendencia continuó durante el período que abarca el informe.

7. En febrero de 2018, el Presidente de Gambia anunció la suspensión de la pena de muerte como primer paso hacia su abolición⁶. En octubre de 2017, el Presidente de la República Unida de Tanzania declaró que no firmaría ninguna orden de ejecución de penas de muerte y otorgó un indulto a 61 reclusos condenados a muerte⁷. El Tribunal Nacional de Papua Nueva Guinea llevó a cabo una investigación judicial sobre la protección de los derechos humanos de los condenados a la pena de muerte y ordenó una suspensión indefinida de la ejecución de los condenados a muerte, entre otras cosas, para permitir el establecimiento de un comité de gracia y el examen de

⁵ Se puede consultar en https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-12&chapter=4&clang=_en; S/2018/614, párr. 52.

⁶ Declaración del Presidente de Gambia en la celebración del 53º aniversario de la independencia. Se puede consultar en <https://statehouse.gov.gm/statement-53rd-independence-anniversary-celebration>.

⁷ Centro de Derechos Jurídicos y Humanos y Centro de Servicios Jurídicos de Zanzibar ‘Unknown Assailants’: *A Threat to Human Rights — Tanzania Human Rights Report 2017* (Dar es Salaam y Zanzibar, 2018). Se puede consultar en [www.humanrights.or.tz/assets/images/upload/files/LHRC_THRR_2017_\(2\)_PDF](http://www.humanrights.or.tz/assets/images/upload/files/LHRC_THRR_2017_(2)_PDF), pág. 26.

las solicitudes de clemencia⁸. Nigeria comunicó que las últimas ejecuciones se llevaron a cabo en 2013, aunque el Gobierno Federal no ha adoptado todavía una política formal de moratoria de conformidad con la resolución 71/187⁹. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas exhortaron a los Estados a imponer una moratoria de las ejecuciones, en particular en el Afganistán, Bahrein, Bangladesh, Marruecos y el Pakistán¹⁰, y a que considerasen la posibilidad de abolir la pena de muerte en Bangladesh, el Pakistán, la República de Corea y Tailandia¹¹.

C. Reducción del número de delitos punibles con la pena de muerte

8. En su resolución 71/187, la Asamblea General también exhortó a los Estados a reducir el número de delitos por los que se puede imponer la pena de muerte. En el informe del Secretario General al Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión de la pena de muerte (A/HRC/39/19) se ofrece más información acerca de la reducción del número de delitos punibles con la pena de muerte y la eliminación de la pena de muerte obligatoria.

9. En el Afganistán, el nuevo Código Penal reduce considerablemente el número de delitos por los que se aplica la pena de muerte¹². Como se detalla en la sección V.A, la República Islámica del Irán y Malasia tomaron medidas para poner fin a la obligatoriedad de la pena de muerte por delitos relacionados con las drogas en algunas circunstancias. En Myanmar, una ley derogó las disposiciones que permitían la pena de muerte por traición, incitación a la traición y sabotaje¹³. Tailandia abolió la pena de muerte obligatoria por la venta de drogas¹⁴. Y se retiraron de la lista de delitos castigados con la pena capital varios delitos en Viet Nam (CCPR/C/VNM/3, párr. 67).

D. Iniciativas nacionales para promover la abolición

10. En su resolución 71/187, la Asamblea General acogió con beneplácito las iniciativas y el liderazgo político encaminados a alentar deliberaciones y debates nacionales sobre la posibilidad de dejar de aplicar la pena de muerte mediante la adopción de decisiones a nivel nacional. Durante el período sobre el que se informa, se adoptaron varias iniciativas —en particular por Estados abolicionistas— para promover la abolición¹⁵.

⁸ Papua Nueva Guinea, *Enforcement of Basic Rights under Section 57 of the Constitution* (2017). Se puede consultar en <https://www.paclii.org/pg/cases/PGNC/2017/266.html>.

⁹ Comunicación de Nigeria.

¹⁰ Véanse CAT/C/AFG/CO/2; CAT/C/BHR/CO/2-3; CCPR/C/BGD/CO/1; CCPR/C/MAR/CO/6 y CCPR/C/PAK/CO/1.

¹¹ Véanse CCPR/C/BGD/CO/1; CAT/C/KOR/CO/3-5; CCPR/C/PAK/CO/1 y CCPR/C/THA/CO/2.

¹² Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA), “UNAMA welcomes Afghanistan’s new penal code: calls for robust framework to protect women against violence”, 22 de febrero de 2018. Se puede consultar en <https://unama.unmissions.org/unama-welcomes-afghanistan%E2%80%99s-new-penal-code-calls-robust-framework-protect-women-against-violence>.

¹³ Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) *Going Backwards: The Death Penalty in Southeast Asia* (Paris, 2016). Se puede consultar en www.fidh.org/IMG/pdf/asie682apdmweb.pdf.

¹⁴ Ley de Estupefacientes (Vol. 6) 2016.

¹⁵ Véase A/HRC/39/19 para las enmiendas legislativas. Comisión Internacional contra la Pena de Muerte, “*How States Abolish the Death Penalty: 29 Case-Studies*, 2ª edición (Madrid, 2018). Se puede consultar en <https://www.icmdp.org/2018/06/launch-of-icdp-publication-how-states-abolish-the-death-penalty-29-case-studies/>; Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) *Triggers for abolition of the death penalty in Africa: A Southern African perspective* (París, 2017). Se puede consultar en

11. Australia aceptó las recomendaciones de un comité parlamentario conjunto permanente de elaborar una estrategia en todo el Gobierno para abolir la pena de muerte en el contexto de sus compromisos de política exterior¹⁶. Italia informó sobre actividades de sensibilización, por ejemplo, la contribución al evento de alto nivel de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) sobre la pena de muerte durante el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. Italia también señaló a la atención su equipo de tareas, establecido juntamente con Amnistía Internacional Italia, Nessuno tocchi Caino (Hands Off Cain) y la Comunidad de Sant'Egidio, que tiene por objeto fortalecer la cooperación en las actividades realizadas en el período previo a la próxima resolución de la Asamblea General. Eslovenia informó acerca de sus declaraciones públicas sobre la pena de muerte y su planteamiento de la cuestión en el Consejo de Derechos Humanos, en particular en el contexto del examen periódico universal. Suecia informó de que el Parlamento había decidido apoyar el enfoque del Gobierno sobre derechos humanos, democracia y los principios del estado de derecho en la política exterior de Suecia, que incluye su intención de trabajar para abolir la pena de muerte en todo el mundo.

12. El Comité de Derechos Humanos alentó a Burkina Faso y Marruecos a proseguir los debates y las iniciativas nacionales encaminados a abolir la pena de muerte¹⁷. En Belarús, el Presidente declaró que estaría dispuesto a imponer una moratoria sobre la pena de muerte si contaba con el respaldo de la mayoría de los ciudadanos. Posteriormente se celebraron en Belarús conferencias y mesas redondas sobre la pena de muerte, incluso en el marco del Consejo de Europa¹⁸. Durante su examen periódico universal, Ghana se refirió a su compromiso de abolir la pena de muerte (A/HRC/37/7, párr. 11). Indonesia aceptó durante su examen periódico universal las recomendaciones de establecer una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (A/HRC/36/7). En Kenya, el Comité Consultivo Power of Mercy inició un debate público nacional para recabar las opiniones del público sobre el tema de la pena de muerte¹⁹, en tanto que el Tribunal Supremo se basó en la jurisprudencia internacional y nacional para sostener que la imposición obligatoria de la pena de muerte por asesinato es inconstitucional²⁰. Zimbabwe informó durante su examen periódico universal de que se prepararía para el debate un documento sobre la abolición de la pena de muerte (A/HRC/34/8, párr. 129).

13. En la República de Corea, continuaron las actividades de promoción de la abolición de la pena de muerte.²¹ En diciembre de 2017, el Presidente de la República

https://www.fidh.org/IMG/pdf/death_penalty_in_africa_703a_eng_25_oct_2017_web_ok_ok.pdf. En estas publicaciones se describen las experiencias de Estados que avanzan hacia la abolición.

¹⁶ Australia, "A world without the death penalty: Australia's advocacy for the abolition of the death penalty", marzo de 2017. Se puede consultar en <http://dfat.gov.au/about-us/publications/Documents/aus-gov-response-jscfadt-report-a-world-without-the-death-penalty.pdf>.

¹⁷ CCPR/C/BFA/CO/1, párr. 22; CCPR/C/MAR/CO/6, párr. 20; A/HRC/36/6/Add.1.

¹⁸ Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, *The Death Penalty in the OSCE Area*, documento de antecedentes (Varsovia, 2017). Se puede consultar en <https://www.osce.org/odihr/343116?download=true>; Consejo de Europa "Abolition of death penalty discussed in Minsk", 18 de abril de 2018, se puede consultar en <https://www.coe.int/en/web/human-rights-rule-of-law/-/abolition-of-death-penalty-discussed-in-minsk>.

¹⁹ Power of Mercy Advisory Committee, "Final leg of the public debate on capital punishment kicks off tomorrow Wednesday in Kirinyaga County", 22 de setiembre de 2016. Se puede consultar en <http://www.powerofmercy.go.ke/final-leg-of-the-public-debate-on-capital-punishment-kicks-off-tomorrow-wednesday-in-kirinyaga-county/>.

²⁰ *Francis Karioko Muruatetu and another v. República and five others* (2017).

²¹ Comunicación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

de Corea sugirió a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea que sería útil presentar medidas alternativas detalladas, junto con principios internacionales de derechos humanos, en sus propuestas sobre la abolición de la pena de muerte²². En Sierra Leona, aunque una de las opciones recomendadas por el Comité de Revisión de la Constitución fue que se enmendara la Constitución para abolir la pena de muerte²³, en un libro blanco posterior del Gobierno se rechazaron las recomendaciones²⁴. En Sri Lanka, el Subcomité sobre los derechos fundamentales de la Asamblea Constitucional recomendó la inclusión en la Carta de Derechos propuesta de una disposición en el sentido de que ninguna persona será “será castigada con la muerte”²⁵.

14. Como se destacó en informes anteriores, es importante para la eficacia y la transparencia de todo debate sobre la pena de muerte velar por que el público tenga acceso a información equilibrada, en particular información y estadísticas fidedignas sobre la delincuencia y los diversos medios para combatirla eficazmente, sin recurrir a la pena capital (A/HRC/24/18, párr. 80, y A/HRC/27/23, párr. 73). Durante el período que abarca el informe se realizaron varias encuestas de la opinión pública y estudios sobre diversos aspectos de la aplicación de la pena de muerte, en particular en relación con el Japón²⁶, Malawi²⁷, Singapur²⁸ y Zimbabue²⁹. Se llevaron también a cabo otros eventos y actividades sobre la pena de muerte en Burkina Faso, el Camerún³⁰, la República Democrática del Congo³¹, Egipto³², Malasia³³, Níger³⁴ y Sri Lanka³⁵.

²² Lee Sung-Ho, Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea, “International seminar on the death penalty”, 26 de abril de 2018.

²³ Comité de Revisión de la Constitución, “Report of the Constitutional Review Committee”, 2016. Se puede consultar en https://constitutionalreviewblog.files.wordpress.com/2017/01/crc_final_report16.pdf.

²⁴ Amnistía Internacional, “Sierra Leone: government rejection of important constitutional review recommendations a missed opportunity to strengthen human rights protection”, comunicado de prensa, 6 de diciembre de 2017. Se puede consultar en <https://www.amnesty.org/en/press-releases/2017/12/sierra-leone-government-rejection-missed-opportunity-to-strengthen-human-rights-protection/>.

²⁵ Comité Directivo de la Asamblea Constitucional, “Report of the Sub-Committee on Fundamental Rights”. Se puede consultar en <https://english.constitutionalassembly.lk/images/pdf/01-Fundamental-Rights-ste.pdf>.

²⁶ David Johnson, *Does the Death Penalty Deter Homicide in Japan?* (Asian Law Centre, 2017). Se puede consultar en https://law.unimelb.edu.au/__data/assets/pdf_file/0007/2676418/Johnson-EN_final.pdf.

²⁷ Cornell Center on the Death Penalty Worldwide, “Malawian traditional leaders’ perspectives on capital punishment: a targeted survey of traditional leaders affected by the Malawi Capital Resentencing Project” (Cornell Law School and Paralegal Advisory Service Institute, 2017). Se puede consultar en <https://reprieve.org.uk/wp-content/uploads/2018/04/Malawian-Traditional-Leaders-Perspectives-on-Capital-Punishment.pdf>.

²⁸ The Death Penalty Project, “Singapore public opinion survey reveals low support for the mandatory death penalty”, 5 de marzo de 2018. Se puede consultar en www.deathpenaltyproject.org/news/3021/singapore-public-opinion-survey-shows-low-support-for-the-mandatory-death-penalty/

²⁹ Mai Sato, *12 Years Without an Execution: Is Zimbabwe Ready for Abolition? — A Survey of Public Attitudes Towards the Death Penalty* (Londres, The Death Penalty Project, 2018). Se puede consultar en <https://www.deathpenaltyproject.org/wp-content/uploads/2018/05/12-Years-Report.pdf>.

³⁰ Comunicación del Ensemble contre la peine de mort.

³¹ Comunicación del Ensemble contre la peine de mort.

³² Comunicación del Consejo Nacional de Derechos Humanos.

³³ Anti-Death Penalty Asia Network Malaysian National Conference, celebrada en Kuala Lumpur los días 21 y 22 de julio de 2017. Véase <https://adpan.org/category/resources-for-abolitionist/adpans-malaysian-national-conference-2017/>.

³⁴ Comunicación de la Federación Internacional de Asociaciones de Acción Cristiana en pro de la Abolición de la Tortura.

³⁵ Comunicación de la Comisión de Derechos Humanos.

IV. Tendencias en el uso de la pena de muerte

A. Número de ejecuciones y países donde se llevan a cabo

15. Se comunicó que el número de ejecuciones se había reducido durante el período sobre el que se informa³⁶, mientras que el número de Estados en los que se realizaron ejecuciones en 2017 siguió siendo el mismo que en 2016, a saber, 23 Estados³⁷. Botswana y Tailandia reanudaron las ejecuciones en 2018 (véase la sección IV.B). Los informes indican una disminución del número de penas de muerte impuestas, así como del número de países que imponían penas de muerte, en comparación con 2015³⁸. Varios Estados informaron de que mantenían la pena de muerte (Malasia y Singapur) e hicieron referencia al “derecho soberano de todos los países a definir su propio ordenamiento jurídico y, en particular, a fijar las sanciones jurídicas apropiadas, con arreglo a las obligaciones que les corresponden en virtud del derecho internacional” (resolución 71/187 de la Asamblea General).

16. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos señaló en marzo de 2017 que más del 80% de los Estados Miembros han abandonado las ejecuciones, ya sea formalmente o mediante una moratoria oficiosa. Sin embargo, destacó que la Arabia Saudita, China, el Irán y el Pakistán eran responsables de casi el 90% de las ejecuciones durante el período que abarca el informe. Expresó su profundo pesar por el hecho de que Bahrein, Indonesia, Jordania y Kuwait hubieran abandonado sus compromisos formales o informales de imponer moratorias de la pena de muerte, en tanto que Filipinas, Maldivas, Papua Nueva Guinea y Turquía habían declarado su intención de restablecer la pena capital³⁹.

17. Durante el período sobre el que se informa, el Secretario General, el Alto Comisionado y los titulares de mandatos relativos a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas reiteraron su alarma por el elevado número de ejecuciones en numerosos países⁴⁰. En la República Islámica del Irán, se registraron en 2017 482

³⁶ Amnistía Internacional informó de 993 ejecuciones en 2017, un 4% menos que en 2016 (1.032 ejecuciones). Las cifras no incluyen las ejecuciones en China. Véase Amnistía Internacional, “Amnesty International global report: death sentences and executions 2017” (Londres, 2018). Se puede consultar en <https://www.amnesty.org/download/Documents/ACT5079552018ENGLISH.PDF>.

³⁷ Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Belarús, China, República Popular Democrática de Corea, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Japón, Jordania, Kuwait, Malasia, Pakistán, Singapur, Somalia, Sudán del Sur, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Viet Nam, Yemen y Estado de Palestina.

³⁸ Amnistía Internacional informó de 2.591 condenas en 2017, en comparación con 3.117 en 2016; y el número de países que imponían la pena de muerte se redujo de 55 en 2015 a 53 en 2017. Véase Amnistía Internacional, “Amnesty International global report”.

³⁹ OACDH, “High Commissioner for Human Rights on the activities of his Office and recent human rights developments”, 8 de marzo de 2017. Se puede consultar en <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21316&LangID=E>.

⁴⁰ Véanse [A/72/562](#) y [A/HRC/37/24](#); y OACDH, “Zeid urges Iran to stop violating international law by executing juvenile offenders”, 16 de febrero de 2018; “United Nations experts urge Iran to halt ‘unlawful execution’ of young offender”, 19 de junio 2018; “Iran must halt execution of Ramin Hossein Panahi, say United Nations rights experts”, 18 de junio de 2018; “United Nations rights expert urges Iran to halt imminent execution of Ramin Hossein Panahi”, 2 de mayo de 2018; “United Nations rights experts call on Iran to annul death sentence against Ramin Hossein Panahi”, 19 de abril de 2018; “United Nations rights experts urge Iran to annul death sentence against Ahmadreza Djalali”, 9 de febrero de 2018; “United Nations rights experts call on Iran to halt execution of second juvenile offender in as many weeks”, 16 de enero de 2018; “Iran: United Nations rights experts make urgent plea to halt imminent execution of juvenile Amirhossein Pourjafar”, 3 de enero de 2018. Se pueden consultar, respectivamente, en <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22664&LangID=E>,

ejecuciones, en comparación con 530 en 2016 y 969 en 2015 (A/HRC/37/24). Además, según se informó, como mínimo 77 personas, entre ellas tres menores, fueron ejecutadas entre el 1 de enero y el 20 de mayo de 2018⁴¹.

18. En Bahrein, según se informó, el número de condenados en espera de ejecución se duplicó con creces tras las ejecuciones en enero de 2017 (15 condenados a muerte en 2017)⁴², y en 2018 los tribunales habrían condenado a muerte a otras tres personas⁴³. Las ejecuciones en el Iraq aumentaron según los informes en un 42%, de 88 a 125 en 2017⁴⁴, y se impusieron no menos de 65 sentencias de muerte por delitos que incluían en su mayor parte actos relacionados con el terrorismo, además de otros relacionados con asesinatos, secuestros y drogas. En marzo de 2018, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos expresó especial preocupación por la falta de garantías procesales en las audiencias realizadas en el marco de la Ley 13 de lucha contra el terrorismo de 2005⁴⁵. Se comunicó también un aumento del número de ejecuciones en Singapur y Somalia, así como en el Estado de Palestina (Gaza)⁴⁶.

19. En 2017, las ejecuciones en Egipto disminuyeron un 20%⁴⁷ y se comunicó una disminución del 31% en las cifras de ejecución, en comparación con 2016, en el Pakistán. En la Arabia Saudita, según se informó, al menos 145 personas fueron ejecutadas en 2017, una disminución del 5% en comparación con 2016⁴⁸.

B. Reanudación de las ejecuciones

20. La reanudación de las ejecuciones es contraria a la tendencia internacional hacia la reducción y la abolición eventual de la pena de muerte.

21. Durante el período que abarca el informe Bahrein, Botswana, los Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Kuwait y Tailandia reanudaron las ejecuciones⁴⁹. En particular, en junio de 2018, Tailandia llevó a cabo su primera ejecución desde 2009⁵⁰ y en enero de 2017 siete personas fueron ahorcadas en Kuwait, las primeras ejecuciones desde marzo de 2013. Botswana realizó dos ejecuciones en 2018, de las

<https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23216&LangID=E>;
<https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23208&LangID=E>,
<https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23025&LangID=E>,
<https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22959&LangID=E>,
<https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22645&LangID=E>,
<https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22587&LangID=E> y
<https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22572&LangID=E>

⁴¹ Iran Human Rights, “Iran execution trends six months after the new anti-narcotics law”, 29 de mayo de 2018. Se puede consultar en <https://iranhr.net/en/articles/3325/>

⁴² Amnistía Internacional, “Amnesty International global report”.

⁴³ Comunicación de Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain.

⁴⁴ Amnistía Internacional, “Amnesty International global report”.

⁴⁵ Zeid Ra’ad Al Hussein, OACDH, “High Commissioner’s global update of human rights concerns”, informe anual y actualización oral del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre las actividades de su Oficina y los acontecimientos recientes en materia de derechos humanos, 7 de marzo de 2018. Se puede consultar en <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/Pages/NewsDetail.aspx?NewsID=22772&LangID=E>

⁴⁶ Amnistía Internacional, “Amnesty International global report”.

⁴⁷ *Ibid.*

⁴⁸ *Ibid.*

⁴⁹ *Ibid.*

⁵⁰ OACDH, “United Nations Human Rights Office expresses dismay at the resumption of death penalty in Thailand”, comunicado de prensa, 19 de junio de 2018. Se puede consultar en <http://bangkok.ohchr.org/news/press/Thaiexecution.aspx>.

cuales al menos una se llevó a cabo al parecer en secreto y sin información previa a la familia, parientes o abogados, que no pudieron reunirse con el condenado⁵¹.

V. Protección de los derechos de los condenados a muerte

22. En su resolución 71/187, la Asamblea General exhortó a los Estados a respetar las normas internacionales que establecen salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, en particular las normas mínimas, establecidas en el anexo de la resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social. El Comité de Derechos Humanos siguió examinando un proyecto de observación general sobre el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, abordando en particular el significado de “más graves delitos”; la prohibición de la imposición obligatoria de la pena de muerte; los métodos de ejecución; la deportación y la extradición; las garantías de un juicio imparcial; el derecho a la notificación consular; y la protección de los menores, las personas con discapacidad y las mujeres embarazadas⁵².

23. Cuba, Egipto, el Iraq, Jordania, Kenya, Malasia, Marruecos y el Pakistán proporcionaron información sobre las garantías legales y las salvaguardias en los casos de pena capital en sus respectivas jurisdicciones. Las tendencias en materia de protección de los derechos de los condenados a muerte pueden deducirse de los informes anuales sobre la cuestión de la pena de muerte presentados recientemente por el Secretario General al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/36/26 y A/HRC/39/19). A continuación se exponen también algunas de las principales tendencias.

A. Imposición de la pena de muerte por delitos relacionados con las drogas

24. De conformidad con el artículo 6 2) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Estados que no han abolido la pena de muerte solo puede imponerla por los “más graves delitos”, lo que ha sido sistemáticamente interpretado en el sentido de homicidio intencional⁵³. Con respecto a los delitos relacionados con las drogas, los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han afirmado reiteradamente que los delitos relacionados con las drogas no alcanzan el umbral de los “más graves delitos”⁵⁴. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes alentó a todos los Estados que mantienen la pena de muerte por delitos relacionados con las drogas a conmutar las condenas a muerte ya dictadas y a considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte por delitos relacionados con las drogas, a la luz de los convenios y protocolos internacionales pertinentes y las resoluciones de la

⁵¹ Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, “Press Release on the Execution of Joseph Poni Tselayarona”, comunicado de prensa, 21 de febrero de 2018. Se puede consultar en <http://www.achpr.org/press/2018/02/d388/>; Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), “Botswana continues with cruel and regressive execution”, comunicado de prensa, 19 de febrero de 2018. Se puede consultar en <https://www.fidh.org/en/issues/death-penalty/botswana-continues-with-cruel-and-regressive-execution>.

⁵² OACDH, Proyecto de observación general sobre el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos – El derecho a la vida. Se puede consultar en <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CCPR/Pages/GC36-Article6Righttolife.aspx>.

⁵³ CCPR/C/LBN/CO/3, párr. 22; véanse también CCPR/C/PAK/CO/1, párr. 18; A/67/275, párrs. 35 y 66; CCPR/C/79/Add.25, párr. 8; CCPR/C/48/D/470/1991.

⁵⁴ CCPR/C/PAK/CO/1, párr. 17; CCPR/C/THA/CO/2, párr. 17; CCPR/C/KWT/CO/3, párr. 22; A/71/372, párr. 48.

Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la pena de muerte⁵⁵.

25. Se observaron algunos acontecimientos positivos durante el período que abarca el informe, en particular en la República Islámica del Irán y Malasia, que restringieron la aplicación de penas de muerte obligatorias por algunos delitos relacionados con las drogas en algunas circunstancias. El Secretario General acogió con satisfacción la enmienda de la ley sobre el tráfico de drogas en la República Islámica del Irán y consideró que estaba en consonancia con los compromisos en materia de derechos humanos asumidos por los Estados Miembros en virtud del documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el problema mundial de las drogas (A/HRC/37/24, párr. 12). En 2018, Myanmar indicó que “consideraría la posibilidad de derogar la pena de muerte por delitos relacionados con las drogas”⁵⁶.

26. Sin embargo, por lo menos 30 Estados mantienen la pena de muerte por delitos relacionados con las drogas en su legislación, y al menos nueve la mantienen como sanción obligatoria⁵⁷. Si bien se comunicó una disminución de las ejecuciones por delitos relacionados con las drogas en todo el mundo⁵⁸, durante el período que abarca el informe se impuso o se aplicó la pena de muerte por delitos relacionados con las drogas en varios países, en particular en Arabia Saudita, China, los Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Kuwait, Malasia, la República Democrática Popular Lao, la República Islámica del Irán, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam. Al menos 325 personas fueron ejecutadas por delitos relacionados con las drogas en 2016, y al menos 280 en 2017⁵⁹. La India y el Estado de Palestina (Gaza) reanudaron presuntamente la imposición de la pena de muerte por delitos relacionados con las drogas⁶⁰. En marzo de 2018, el Fiscal General de los Estados Unidos proporcionó orientación a los fiscales de los Estados Unidos en relación con el uso de la pena capital en juicios relacionados con las drogas, incluida la aplicación de la pena capital en casos apropiados⁶¹.

27. En 2017, el Alto Comisionado declaró que la forma más efectiva de hacer frente a los delitos relacionados con las drogas era mediante el fortalecimiento del estado de derecho, la garantía de un sistema de justicia eficaz y la reducción del uso de

⁵⁵ Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, “INCB reiterates its call to States to consider the abolition of the death penalty for drug-related offences”, comunicado de prensa, 1 de agosto de 2016. Se puede consultar en http://www.incb.org/incb/en/news/press-releases/2016/press_release010816.html; Viroj Sumyai, Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, “Tema 5 c) Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas: declaración pronunciada en el 61º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, 14 de marzo de 2018. Se puede consultar en http://www.incb.org/documents/Speeches/Speeches2018/Speech_61st_CND_Item_5c_speech_09_03_2018_text_for_Web_Posting_check_against_delivery.pdf.

⁵⁶ Comité Central de Control del Abuso de Estupefacientes, “National drug control policy”, 2018. Se puede consultar en http://www.unodc.org/documents/southeastasiaandpacific//2018/02/Myanmar_Drug_Control_Policy.pdf.

⁵⁷ Gen Sander, *The Death Penalty for Drug Offences: Global Overview 2017* (Londres, Harm Reduction International, 2018). Se puede consultar en <https://www.hri.global/files/2018/03/06/HRI-Death-Penalty-Report-2018.pdf>.

⁵⁸ Comunicación de Harm Reduction International.

⁵⁹ *Ibid.*

⁶⁰ Sander, *The Death Penalty for Drug Offences*; comunicación de Harm Reduction International, haciendo referencia a Peter John, Poornima Rajeshwar y Rahul Raman, *Death Penalty in India: Annual Statistics Report* (Nueva Delhi, Centre on the Death Penalty, National Law University, 2018). Se puede consultar en https://issuu.com/p39a/docs/deathpenaltyreport_annualstats2017_

⁶¹ Oficina del Fiscal General, “Guidance regarding use of capital punishment in drug-related prosecutions”, memorando dirigido a los fiscales de los Estados Unidos, 20 de marzo de 2018. Se puede consultar en <https://www.justice.gov/file/1045036/download>.

drogas mediante la adopción de un enfoque decidido de salud pública de prevención, reducción del daño y otras formas de atención y tratamiento, de conformidad con las normas internacionales. A este respecto, instó a Filipinas a no restablecer la pena de muerte⁶². La OACDH también expresó su preocupación por las ejecuciones por delitos relacionados con las drogas en Singapur⁶³.

B. Imposición de la pena de muerte por tribunales militares

28. En muchos Estados, la pena de muerte se imponía tras actuaciones judiciales que no cumplían las normas internacionales de un juicio imparcial, y durante el período sobre el que se informa, el Alto Comisionado y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas expresaron su preocupación por la falta de un juicio imparcial en los casos de pena de muerte, en particular en la Arabia Saudita⁶⁴, Egipto⁶⁵, la República Islámica del Irán⁶⁶, el Iraq⁶⁷ y el Sudán⁶⁸.

29. Como señaló el Comité de Derechos Humanos, el enjuiciamiento de civiles por tribunales militares debe ser excepcional. Pueden plantear graves problemas en lo que respecta a la administración equitativa, imparcial e independiente de la justicia. Es por eso importante que se tomen todas las medidas necesarias para velar por que esos juicios se desarrollen en condiciones en que se observen plenamente las garantías estipuladas en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶⁹. Según el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, la imposición de la pena de muerte, sobre todo en la población civil, por tribunales militares constituye una tendencia preocupante. La experiencia ha demostrado que las fuerzas armadas u otras jurisdicciones especiales no suelen ser adecuadas para garantizar el pleno cumplimiento de las normas de un juicio imparcial, cuyo respeto es especialmente crucial en los casos de pena de muerte (A/67/275, párr. 33, y E/CN.4/1996/40, párr. 107). El Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados hizo un llamamiento a los Estados para que adopten normas

⁶² Véase https://www.ohchr.org/Documents/Countries/PH/OpenLetterHC_DeathPenalty.pdf; y Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 26 (1997) sobre la continuidad de las obligaciones.

⁶³ OACDH, “United Nations Human Rights Office condemns execution for drug-related offences in Singapore”, comunicado de prensa, 16 de marzo de 2018; y “United Nations Human Rights Office calls on Singapore to halt execution for drugs charges”. Se pueden consultar, respectivamente, en <https://bangkok.ohchr.org/news/press/Singapurax.aspx> y <https://bangkok.ohchr.org/news/press/Singapore%20to%20halt%20execution.aspx>.

⁶⁴ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=23639>.

⁶⁵ OACDH, “Egypt must halt executions, say United Nations human rights experts”, 26 de enero de 2018. Se puede consultar en <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22613>.

⁶⁶ OACDH, “Iran must halt execution of Ramin Hossein Panahi, say United Nations rights experts”, 18 de junio de 2018; “United Nations rights experts call on Iran to annul death sentence against academic and free him”, 20 de diciembre de 2017. Se pueden consultar, respectivamente, en

<https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23208&LangID=E> and <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22556&LangID=E>.

⁶⁷ OACDH, “End of visit statement of the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions on her visit to Iraq”, 24 November de 2017. Se puede consultar en <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22452&LangID=E>.

⁶⁸ Ravina Shamdasani, Portavoz del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, notas del comunicado de prensa sobre Guatemala y el Sudán, 18 de mayo de 2018. Se puede consultar en

<https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23101&LangID=E>.

⁶⁹ Comité de Derechos Humanos, observación general núm.32 (2007) sobre el derecho a la igualdad ante los tribunales y a un juicio imparcial, párr. 22.

específicas que excluyan expresamente la investigación y el enjuiciamiento de civiles por tribunales militares (A/HRC/35/31, párr. 101, y A/68/285, párr. 89).

30. En el Pakistán, el Parlamento prorrogó el mandato original de dos años de los tribunales militares para enjuiciar a civiles acusados de delitos relacionados con el terrorismo⁷⁰. El Comité de Derechos Humanos recomendó que, como cuestión prioritaria, el Pakistán tomara todas las medidas necesarias para garantizar que los tribunales militares no impusieran la pena de muerte, en particular contra civiles (CCPR/C/PAK/CO/1, párrs. 18 y 24). En abril de 2018, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas pidieron que volviera a juzgarse a cuatro hombres condenados a muerte por un tribunal militar de Bahrein y celebraron el hecho de que el Rey de Bahrein hubiera conmutado la sentencia de muerte a cadena perpetua⁷¹.

31. El Comité de Derechos Humanos observó con pesar que un número significativo de personas han sido condenadas a muerte en el Camerún, en algunos casos por tribunales militares, en el contexto de la lucha contra el terrorismo, y recomendó al Camerún que garantizara un juicio imparcial a todas las personas (CCPR/C/CMR/CP/5, párr. 24). La OACDH expresó su más profunda preocupación por las condenas a muerte dictadas por un “tribunal militar de campaña” en el Estado de Palestina (Gaza), y señaló que la condena y la pena son definitivas, lo cual no permite ninguna posibilidad de interponer un recurso de apelación o una petición de clemencia, en violación del derecho internacional⁷².

C. Prohibición de la extradición, la expulsión o la deportación a países en los que exista el riesgo de que la persona sea sometida a la pena de muerte

32. El Comité contra la Tortura aprobó la observación general núm. 4 (2017) sobre la aplicación del artículo 3 en el contexto del artículo 22, que incluye ejemplos no exhaustivos de situaciones de derechos humanos que pueden constituir un indicio de un riesgo de tortura que los Estados deben tener en cuenta en sus decisiones relativas a la expulsión de una persona de su territorio y al aplicar el principio de “no devolución”. Los Estados partes deben considerar, entre otras cosas, si la persona en cuestión sería deportada a un Estado en que la pena de muerte está vigente y es considerada una forma de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes por el Estado parte que deporta, en particular cuando el Estado parte que deporta ha abolido la pena de muerte o establecido una moratoria de su ejecución; en que se impondría la pena de muerte por delitos que no son considerados por el Estado que deporta como los más graves delitos; o en que se aplica la pena de muerte por delitos cometidos por menores de 18 años o por mujeres embarazadas o lactantes o por personas con discapacidades psicosociales o intelectuales graves⁷³. El Comité recordó también que el incumplimiento de medidas provisionales de protección con respecto a las deportaciones constituye una contravención del artículo 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁷⁴, y que

⁷⁰ Ley de Enmienda Constitucional núm.28 de 2017; Ejército del Pakistán (Ley de enmienda), 2017.

⁷¹ OACDH, “Bahrain: United Nations rights experts condemn military court convictions, cite torture allegations”, 30 de abril de 2018. Se puede consultar en

<http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23010&LangID=E>

⁷² OACDH “Gaza death sentences illegal”, 23 de mayo de 2017. Se puede consultar en

<http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21653&LangID=E>

⁷³ Comité contra la Tortura, observación general núm. 4 (2017) sobre la aplicación del artículo 3 en el contexto del artículo 22, párr. 29.

⁷⁴ *Ibid.*, párr. 37.

no deben utilizarse las garantías consulares para menoscabar el principio de no devolución⁷⁵.

33. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) informó sobre las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo que corren el riesgo de sufrir la pena de muerte, por ejemplo, las personas que huyen de la República Árabe Siria⁷⁶ y las personas a quienes podía imponerse la pena de muerte sobre la base de leyes que tipifican como delito el ejercicio de libertades fundamentales, como la libertad de expresión⁷⁷. En 2016, el ACNUR aconsejó contra el retorno al Iraq en razón de que, en las zonas del Iraq bajo el control de facto del Estado Islámico del Iraq y el Levante (EIIL), el grupo aplica su interpretación estricta de la shari'a, que incluye delitos punibles con la muerte⁷⁸.

34. Algunos Estados informaron en sus comunicaciones de que no se concedería la extradición por un delito punible con la pena de muerte en la legislación del país requirente, a menos que se dieran garantías suficientes de que la pena capital no se aplicaría (Azerbaiyán, Irlanda y la Federación de Rusia) o sería conmutada (Colombia). Los tribunales australianos consideraron casos en que las personas aducían un riesgo real de daño sensible si eran devueltas a un país donde podían sufrir la pena de muerte; y consideraron en su análisis las modalidades de voto del Estado en cuestión en la Asamblea General, así como las declaraciones públicas formuladas por el Jefe de Estado⁷⁹. En mayo de 2018, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos determinó que se había producido una violación del artículo 6 1) del Convenio Europeo de Derechos Humanos porque Rumania había colaborado en el traslado del solicitante desde su territorio “a pesar del peligro real de que fuera objeto de una flagrante denegación de justicia” y “sometido a la pena de muerte”⁸⁰. Según el Tribunal, el Convenio Europeo exige que el Gobierno elimine ese riesgo solicitando garantías de la autoridades receptoras de que la persona no será sometida a la pena de muerte.

VI. Prohibición de aplicar la pena de muerte a los niños y las personas con discapacidad mental o intelectual, e impacto desproporcionado en los extranjeros, incluidos los trabajadores migrantes

A. Niños

35. En su resolución 71/187, la Asamblea General exhortó a todos los Estados a que limitaran progresivamente el uso de la pena de muerte y no impusieran la pena capital por delitos cometidos por menores de 18 años. En algunos Estados, la legislación permite la aplicación de la pena de muerte a personas acusadas de haber cometido un delito cuando eran menores de 18 años, en violación del artículo 6 del Pacto

⁷⁵ *Ibid.*, párr. 20. CAT/C/ARG/CO/5-6, párr. 33.

⁷⁶ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), “International protection considerations with regard to people fleeing the Syrian Arab Republic: update V” (2017). Se puede consultar en <http://www.refworld.org/docid/59f365034.html>.

⁷⁷ ACNUR, “News comment by UNHCR’s spokesperson, Cécile Pouilly, on the return of Mr James Gatdet Dak to South Sudan”, 4 de noviembre de 2016. Se puede consultar en <http://www.unhcr.org/news/press/2016/11/581ca3924/news-comment-unhcrs-spokesperson-cecile-pouilly-return-mr-james-gatdet.html>.

⁷⁸ ACNUR, “UNHCR position on returns to Iraq”, 2016. Se puede consultar en <http://www.refworld.org/docid/58299e694.html>, párr. 17.

⁷⁹ *BTW17 v. Minister for Immigration and Border Protection (2018)*; *AHQ17 v. Minister for Immigration and Border Protection (2017)* (comunicación de Centro de Derechos Humanos Castan de la Universidad de Monash).

⁸⁰ *Al-Nashiri v. Rumania*, petición núm. 33234/12, 31 de mayo de 2018.

Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁸¹. Durante el período que abarca el informe, seguía habiendo menores infractores en el pabellón de la muerte en Bangladesh⁸², la República Islámica del Irán⁸³, el Iraq⁸⁴, Maldivas⁸⁵, el Pakistán (CCPR/C/PAK/CO/1), párr. 17, y la Arabia Saudita (CRC/C/SAU/CO/3-4, párr. 20)⁸⁶. Se cree que solo unos pocos Estados han sometido a menores a la pena de muerte durante el período que se examina⁸⁷.

B. Personas con discapacidad mental o intelectual

36. En su resolución 71/187, la Asamblea General exhortó a todos los Estados a que limitaran progresivamente el uso de la pena de muerte y no impusieran la pena capital por delitos cometidos por personas con discapacidad mental o intelectual. El Comité de Derechos Humanos y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes han recalcado que no debe imponerse la pena de muerte a las personas con discapacidad psicosocial o intelectual⁸⁸, y esta prohibición está firmemente arraigada en las costumbres y las prácticas de la mayoría de los ordenamientos jurídicos (A/HRC/36/26, párr. 50).

37. Varios Estados han promulgado legislación en la que se establece que las personas que contraen enfermedades mentales después de la condena no pueden ser ejecutadas⁸⁹. Durante el período que se examina, la Corte Suprema de los Estados Unidos concedió a un acusado indigente el derecho a un experto en salud mental independiente proporcionado por la Corte⁹⁰ y declaró inconstitucional la práctica utilizada por Texas para evaluar la discapacidad intelectual⁹¹.

38. A pesar de los progresos realizados en algunos Estados, se comunicó que había personas con discapacidad mental o intelectual condenadas a la pena de muerte en varios otros países, entre ellos Ghana, la República Islámica del Irán, el Japón,

⁸¹ Child Rights International Network, “The death penalty: inhuman sentencing of children”. Se puede consultar en <http://www.crin.org/en/home/campaigns/inhuman-sentencing/problem/death-penalty>.

⁸² Amnistía Internacional, “Executions of juveniles since 1990 as of March 2018” (2018). Se puede consultar en <https://www.amnesty.org/download/Documents/ACT5038322016ENGLISH.PDF>.

⁸³ A/HRC/37/68, párr. 19; Amnistía Internacional, “Imposition of the death penalty on persons younger than 18 years of age at the time of the offence and on persons with mental or intellectual disabilities”, 27 de abril de 2018. Se puede consultar en <https://www.amnesty.org/download/Documents/ACT5083102018ENGLISH.PDF>.

⁸⁴ OACDH, “End of visit statement of the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions on her visit to Iraq”, 24 de noviembre de 2017. Se puede consultar en <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22452&LangID=E>.

⁸⁵ OACDH, “United Nations expert urges Maldives to step back from ‘imminent’ death penalty return”, 3 de Agosto de 2017. Se puede consultar en <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21936&LangID=E>.

⁸⁶ Amnistía Internacional, “Imposition of the death penalty on persons younger than 18 years of age at the time of the offence and on persons with mental or intellectual disabilities”.

⁸⁷ *Ibid.*

⁸⁸ CCPR/C/74/D/684/1996; CCPR/C/PAK/CO/1, párr. 18 c); A/67/287, párr. 58. Véase también la resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social (Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte); resolución 1989/64 del Consejo Económico y Social (Aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte); A/HRC/37/25.

⁸⁹ Comunicación del Cornell Center on the Death Penalty Worldwide refiriéndose a Argelia, Antigua y Barbuda, Cuba, Etiopía, Guatemala, Japón; Jordania, la República Árabe Siria, Tayikistán y Tailandia.

⁹⁰ *McWilliams v Dunn* (2017).

⁹¹ *Moore v. Texas* (2017).

Maldivas, el Pakistán, Singapur y los Estados Unidos⁹². Algunos Estados no tienen disposiciones jurídicas que prohíben la ejecución de las personas con discapacidad mental o intelectual⁹³, y son pocos los que han establecido prácticas que protegen plenamente a esta categoría de personas, especialmente con respecto a las que contraen enfermedades mentales después de la sentencia⁹⁴.

C. Ciudadanos extranjeros, incluidos los trabajadores migrantes

39. En su resolución 71/187, la Asamblea General exhortó a todos los Estados a cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, y especialmente el derecho a recibir información sobre asistencia consular. Las autoridades competentes deben informar a las personas interesadas de su derecho a ponerse en contacto con la oficina consular pertinente y, si así lo solicitan, notificar a los servicios consulares de quienes han sido privados de libertad, de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. El cumplimiento de estos derechos es de particular importancia en el contexto de la pena capital para facilitar el acceso desde una etapa temprana en el proceso penal a asistencia letrada adecuada y el pleno ejercicio del derecho a las debidas garantías procesales.

40. En su informe al Consejo de Derechos Humanos, el Secretario General señaló que las personas de bajos ingresos y los extranjeros a menudo no podían acceder a una representación letrada efectiva, ya que los servicios de asistencia letrada eran generalmente limitados o inadecuados. Corren así el riesgo de no poder ejercer su derecho a la igualdad de protección ante la ley (A/HRC/36/26). Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas destacaron que los migrantes hacen frente a múltiples obstáculos para defenderse efectivamente de las acusaciones formuladas contra ellos, en particular la falta de familiaridad con el lenguaje y los procedimientos jurídicos, el limitado conocimiento de sus derechos, las dificultades financieras y la posible falta de una red de apoyo social. También se enfrentan a veces con prejuicios por parte de los jueces, agentes de policía e investigadores, que pueden influir en el veredicto contra ellos y aumentar su riesgo de sufrir la pena de muerte⁹⁵.

41. En 2017, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares recomendó a Indonesia que garantizara “que las misiones consulares y diplomáticas estén dotadas de personal suficiente y que este esté debidamente formado, según un enfoque basado en los derechos humanos, para hacer frente a todos los problemas de los trabajadores migratorios, incluida la pena de muerte” (CMW/C/IDN/CO/1, párr. 37). El Comité de Derechos Humanos observó con preocupación “el gran número de trabajadores migrantes pakistaníes que han sido condenados a muerte y ejecutados en el extranjero, y las informaciones sobre la insuficiencia de los servicios consulares y jurídicos que se les prestan”

⁹² Comunicaciones de Justice Project Pakistan; The Advocates for Human Rights-Iran Human Rights- Ensemble contre la peine de mort; Death Penalty Information Center, “The death penalty in 2017: year end report”, haciendo referencia a datos reunidos por el Fair Punishment Project. Se puede consultar en <https://deathpenaltyinfo.org/documents/2017YrEnd.pdf>. Amnesty International, “Imposition of the death penalty on persons younger than 18 years of age at the time of the offence and on persons with mental or intellectual disabilities”; “Amnesty International global report: death sentences and executions 2017”.

⁹³ Comunicaciones de Justice Project Pakistan; Cornell Center on the Death Penalty Worldwide.

⁹⁴ Comunicación del Cornell Center on the Death Penalty Worldwide.

⁹⁵ OACDH, “Death penalty disproportionately affects the poor, United Nations rights experts warn”, 6 de octubre de 2017. Se puede consultar en [18-12466](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22208&LangID=E; A/70/304, párrs. 76 y 77.”</p>
</div>
<div data-bbox=)

(CCPR/C/PAK/CO/1, párr. 17). Indicó que el Pakistán debía, como cuestión prioritaria, tomar todas las medidas necesarias para garantizar que los trabajadores migrantes pakistaníes condenados a muerte en el extranjero contaran “con servicios jurídicos y consulares suficientes durante todas sus actuaciones judiciales” (*ibid.*, párr. 18). El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por “la representación desproporcionadamente alta de los migrantes en la población carcelaria, así como en los condenados a muerte” (CERD/C/SAU/CO/4-9, párr. 17) entre los condenados a muerte en la Arabia Saudita. Recomendó que la Arabia Saudita “realice un estudio sobre las causas fundamentales de la excesiva representación de los migrantes en el sistema de justicia penal con miras a eliminarlas” (*ibid.*, párr. 18).

42. En Malawi, a raíz de una decisión en que se declaró inconstitucional la pena de muerte obligatoria⁹⁶, el Tribunal Supremo llevó a cabo una revisión de las sentencias, muchas de las cuales se habían impuesto a extranjeros que no habían contado con asistencia consular en oportunidad de su detención. En un caso, el Tribunal sostuvo que una violación del artículo 36 de la Convención de Viena constituye una violación tan grave de los derechos del recluso que la imposición de la pena de muerte sería “insostenible”⁹⁷. El Ombudsman de Rumania informó de que había “procedido de oficio” en el caso de un nacional rumano condenado a muerte en Malasia⁹⁸, en tanto que la Argentina comunicó que estaba trabajando activamente en el caso de un nacional en el pabellón de los condenados a muerte en Texas⁹⁹. México informó de que en febrero de 2018 había todavía 53 mexicanos condenados a muerte en los Estados Unidos, de los cuales 32 formaban parte de la causa *Avena*¹⁰⁰. En noviembre de 2017 fue ejecutada una de las 32 personas que habían formado parte de la causa *Avena*. Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas habían exhortado a los Estados Unidos a suspender su ejecución a raíz de problemas, en particular que en el momento de su detención esa persona no había sido informada de su derecho a solicitar asistencia consular¹⁰¹. México informó de que su programa de asistencia letrada para casos de pena de muerte, el Programa de Asistencia Jurídica a Casos de Pena Capital, seguía garantizando la representación letrada en los procedimientos prejudiciales, las apelaciones y las actuaciones posteriores a la condena en los casos de ciudadanos mexicanos en el extranjero¹⁰².

43. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias había determinado que, dado que “la prestación de asistencia consular puede reducir considerablemente la probabilidad de la imposición de una condena a muerte; un Estado que no adopte todas las medidas razonables para proporcionar una asistencia consular adecuada ha incumplido su obligación de debida diligencia en lo que se refiere a la protección de sus nacionales frente a la privación arbitraria de la vida.” (A/70/304, párr. 119).

⁹⁶ *Kafantayeni and others v. Attorney General of Malawi* (2007).

⁹⁷ *Republic v. Lameck Bandawe Phiri*, sentence re-hearing, Cause No. 25 of 2017. (Comunicación conjunta de Reprieve y Cornell Center for Death Penalty Worldwide).

⁹⁸ Comunicación del Ombudsman de Rumania.

⁹⁹ Comunicación de la Argentina.

¹⁰⁰ *Avena and Other Mexican Nationals (Mexico v. United States of America)*, Judgment, I.C.J. Reports 2004, pág. 12.

¹⁰¹ OACDH, “United Nations experts urge United States to halt Texas execution of Mexican Rubén Cárdenas Ramírez”, 6 de noviembre de 2017. Se puede consultar en <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21936&LangID=E?NewsID=22360&LangID=E>.

¹⁰² Comunicación de México.

VII. Aplicación desproporcionada y discriminatoria de la pena de muerte a las mujeres

44. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer aprobó en julio de 2017 la recomendación general No. 35 (2017) sobre la violencia por motivos de género contra las mujeres, en la que actualizó la recomendación general núm. 19, en julio de 2017, y recordó las resoluciones de la Asamblea General en apoyo de una moratoria del uso de la pena de muerte, y recomendó a los Estados partes que derogaran las disposiciones penales que afectaban a las mujeres de manera desproporcionada, en particular aquellas que conllevaran la aplicación discriminatoria de la pena capital a las mujeres.

45. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias recordó que la imposición de la pena de muerte constituye una privación arbitraria de la vida en los casos en que los tribunales han hecho caso omiso de los hechos esenciales del caso del acusado y que la pena de muerte no debe imponerse de manera discriminatoria, o cuando las circunstancias personales del caso, como una larga historia de violencia doméstica, no se han tenido plenamente en cuenta durante el proceso, incluso en el momento en que se pronunció la sentencia (A/HRC/35/23). Las mujeres que hacen frente a la pena capital como resultado de la violencia doméstica sufren opresión por motivos de género en múltiples niveles. Por ejemplo, es extremadamente raro que la violencia doméstica y la violencia sexual se consideren un factor atenuante durante la fase de la sentencia de muerte. Incluso en los países en que la imposición de la pena capital es discrecional, los tribunales suelen ignorar o desestimar la importancia de la violencia por motivos de género. El Relator Especial ha aducido que la imposición de la pena de muerte en casos en que hay pruebas evidentes de que la persona condenada había obrado en legítima defensa constituye una ejecución arbitraria (*ibid.*, párr. 44). Esto es especialmente importante para las mujeres acusadas de homicidio en contextos de violencia doméstica o sexual.

46. El Relator Especial destacó que las trabajadoras migrantes son particularmente vulnerables. Las mujeres migrantes que hacen frente a la pena de muerte en el extranjero se ven afectadas desproporcionadamente por la pena capital a causa del desconocimiento de las leyes y los procedimientos, la falta de representación jurídica o la representación de mala calidad, el conocimiento insuficiente del idioma y la falta de una red de apoyo. El Relator Especial ha señalado también que, en estas circunstancias, la aplicación de la pena de muerte a las mujeres migrantes constituye una ejecución arbitraria (*ibid.*, párr. 43). En 2017, los titulares de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas se dirigieron a los Emiratos Árabes Unidos para impedir la ejecución de una mujer. Señalaron que el trato discriminatorio por los tribunales penales, en particular de las mujeres migrantes que no disponen de servicios de interpretación y asistencia letrada de calidad parece haber dado lugar a penas desproporcionadamente severas en los Emiratos Árabes Unidos¹⁰³.

47. La Comisión Nacional de Indonesia sobre la Violencia contra la Mujer llevó a cabo un estudio de las mujeres que hacen frente a la pena de muerte, que reveló que la mayoría de las mujeres en espera de su ejecución son víctimas de violencia por motivos de género y que las trabajadoras domésticas son captadas por sindicatos internacionales de contrabando de drogas y trata de seres humanos y utilizadas sin su conocimiento para transportar drogas, explotando sus múltiples vulnerabilidades¹⁰⁴.

¹⁰³ OACDH, “United Nations experts urge United Arab Emirates to quash the death sentence against a woman migrant domestic worker”, 30 de marzo de 2017. Se puede consultar en <http://ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21462&LangID=E>.

¹⁰⁴ Indonesian National Commission on Violence against Women, “Violence against women and right to life” (Yakarta, 2017). Se puede consultar en <http://en.komnasperempuan.go.id/read-news-komnas-perempuan-submission-on-right-to-life>.

Las investigaciones indican que las mujeres con más probabilidades de ser condenadas a muerte pertenecen a uno o más grupos vulnerables o marginados; y los delitos por los que las mujeres reciben la mayoría de las condenas a muerte son delitos de drogas no violentos y homicidios, con frecuencia en el contexto de la violencia por motivos de género¹⁰⁵.

VIII. Impacto desproporcionado del uso de la pena de muerte en las personas pobres o económicamente vulnerables y uso discriminatorio de la pena de muerte contra las minorías

48. En los Estados que todavía mantienen la pena de muerte, su aplicación debe estar en consonancia con todas las demás disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular el derecho a un juicio imparcial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, y a los requisitos de no discriminación contenidos en los artículos 2 1) y 26. Con arreglo al artículo 26 del Pacto, todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección ante la ley. El Consejo de Derechos Humanos exhortó a los Estados a que se comprometían a realizar nuevos estudios para averiguar los factores subyacentes que contribuyen al sustancial sesgo racial y étnico en la aplicación de la pena de muerte, cuando existan, con miras a elaborar estrategias eficaces encaminadas a eliminar esas prácticas discriminatorias (resolución 36/17 del Consejo de Derechos Humanos).

49. En su informe al Consejo de Derechos Humanos, el Secretario General destacó que las personas de bajos ingresos a menudo no podían acceder a una representación letrada efectiva, dado que los servicios de asistencia letrada eran, en general, limitados o inadecuados. Esto hace que corran el riesgo de no poder ejercer su derecho a la igualdad de protección ante la ley. Es menos probable en consecuencia que puedan montar una defensa efectiva en los casos de pena capital y son así sometidos desproporcionadamente a la pena de muerte. (A/HRC/36/26 y A/70/304, párrs. 85 a 87). Con ocasión del Día Mundial Contra la Pena de Muerte, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas destacaron que la pena de muerte afecta de manera desproporcionada a los pobres, en tanto que la pobreza también agrava los obstáculos a que ya hacen frente los grupos vulnerables y desfavorecidos en la sociedad. En muchos países, esto incluye sobre todo a las personas de ascendencia africana, así como a otras personas que son objeto de discriminación por motivos de género, origen étnico, raza o situación migratoria. Los expertos señalaron también que la pobreza sigue afectando a los reclusos, y a sus familias, incluso después de ser condenados a muerte¹⁰⁶.

50. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, tras su visita a Ghana, destacó que “la falta de una representación letrada efectiva es especialmente problemática en los casos de pena de muerte” y que “los presos afectados en su inmensa mayoría son pobres”¹⁰⁷.

51. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas también abordaron el uso de la pena de muerte contra personas que ejercen sus derechos a la libertad de religión y de expresión. Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas instaron a las autoridades de facto de Sana’a a

¹⁰⁵ Comunicación del Cornell Center on the Death Penalty Worldwide.

¹⁰⁶ OCDH, “Death penalty disproportionately affects the poor, United Nations rights experts warn”, 6 de octubre de 2017. Se puede consultar en <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22208&LangID=E>.

¹⁰⁷ Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la pobreza extrema y los derechos humanos, declaración durante su visita a Ghana, 18 de abril de 2018. Se puede consultar en <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22951&LangID=E>.

anular una sentencia de muerte contra un practicante de la fe bahaí. Expresaron su preocupación por el hecho de que había sido condenado a muerte exclusivamente en razón de su religión¹⁰⁸.

IX. Iniciativas internacionales y regionales relativas a la aplicación de la resolución 71/187 de la Asamblea General

A. Consejo de Derechos Humanos

52. El Consejo de Derechos Humanos celebró una mesa redonda bienal de alto nivel sobre la cuestión de la pena de muerte el 1 de marzo de 2017, entre otras cosas para continuar el intercambio de opiniones sobre la cuestión de la pena de muerte y hacer frente a las violaciones relacionadas con el uso de la pena de muerte, en particular en lo que respecta a la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Los participantes recomendaron que el Consejo de Derechos Humanos pidiera un amplio estudio jurídico sobre el surgimiento de una norma consuetudinaria que prohíba el uso de la pena de muerte en todas las circunstancias¹⁰⁹.

53. Además, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas vigilan la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos para la protección de los derechos de los condenados a muerte. Durante el examen periódico universal, varios Estados formularon recomendaciones relativas a la pena de muerte, por ejemplo con respecto a Ghana, Indonesia, los Emiratos Árabes Unidos, Zambia y Zimbabwe¹¹⁰.

B. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

54. Las prioridades de la OACDH para el período comprendido entre 2018 y 2021 incluyen el compromiso de llevar a cabo actividades de promoción estratégica y afianzar las alianzas para promover la abolición de la pena de muerte y, a la espera de su abolición, promover las moratorias e incrementar el grado de observancia del derecho internacional de los derechos humanos¹¹¹. Durante el período sobre el que se informa, la OACDH organizó una consulta de expertos sobre la discriminación y la pena de muerte (A/HRC/36/26); y un evento a nivel regional sobre la pena de muerte y los delitos relacionados con drogas en Asia Sudoriental (Bangkok, febrero de 2018). La OACDH organizó y participó en reuniones y actividades paralelas en Ginebra y en Nueva York¹¹², así como en la Comisión de Estupefacientes y en el décimo Congreso Internacional de Ministros de Justicia (organizado por el Ministro de Relaciones Exteriores de Italia, el Gobierno de Suiza y la Comunidad de Sant'Egidio).

¹⁰⁸ OACDH, "Death sentence of Bahá'í follower in Yemen must be quashed: United Nations rights experts", 25 de enero de 2018. Se puede consultar en

<http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22611&LangID=E>.

¹⁰⁹ A/HRC/36/27, OACDH, "Human Rights Council holds biennial high-level panel discussion on the death penalty", 1 de marzo de 2017. Se puede consultar en

<http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21261&LangID=E>.

¹¹⁰ A/HRC/36/7; A/HRC/34/8; A/HRC/37/7; A/HRC/37/14; A/HRC/38/14.

¹¹¹ OACDH, "United Nations human rights management plan 2018–2021" (Ginebra, 2018). Se puede consultar en

http://www2.ohchr.org/english/ohchrreport2018_2021/OHCHRManagementPlan2018-2021.pdf.

¹¹² Véase, por ejemplo, Naciones Unidas, 'The death penalty has no place in the 21st century': United Nations chief Guterres", 10 de octubre de 2017. Se puede consultar en <https://news.un.org/en/story/2017/10/568172-death-penalty-has-no-place-21-st-century-un-chief-guterres#>.

55. La OACDH también siguió vigilando la aplicación de la pena de muerte y apoyando la promoción de su abolición, en particular con respecto a los siguientes Estados: Barbados, Belarús, República Islámica del Irán, Iraq, Malasia, Maldivas, Mauritania, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Estados Unidos de América y Estado de Palestina (A/HRC/37/3).

C. Iniciativas regionales

56. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos aprobó una resolución en la que instaba a los Estados partes que habían establecido una moratoria de las ejecuciones a que adoptaran medidas prácticas encaminadas a la abolición de la pena de muerte, de conformidad con sus obligaciones regionales e internacionales, mediante el fortalecimiento de su moratoria y alentando a las autoridades judiciales a no imponer la pena de muerte. Instó también a los Estados partes que todavía no han abolido la pena de muerte a establecer inmediatamente una moratoria de las ejecuciones y a adoptar medidas encaminadas a la abolición total de la pena de muerte¹¹³.

57. Ensamble contre la Peine de Mort, en asociación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Cote d'Ivoire, la Federación Internacional de Asociaciones de Acción Cristiana en pro de la Abolición de la Tortura y la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte organizaron el primer Congreso Regional Africano contra la Pena de Muerte¹¹⁴.

58. El Consejo de Europa y la Unión Europea emitieron una declaración conjunta en la que reafirmaron su firme e inequívoca oposición a la pena de muerte en todas las circunstancias y para todos los casos¹¹⁵. Se estableció por iniciativa de la Argentina, Mongolia y la Unión Europea una Alianza Mundial para el Comercio sin Tortura¹¹⁶. Su objetivo es poner fin al comercio de artículos utilizados para la pena de muerte y hacer que sea significativamente más difícil obtener productos destinados a la aplicación de la pena de muerte¹¹⁷. La Organización para la Cooperación y la Seguridad en Europa publicó un documento de antecedentes sobre la situación de la pena de muerte en sus Estados participantes¹¹⁸. La Comisión Intergubernamental de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental sobre los Derechos Humanos llevó a cabo un estudio sobre el derecho a la vida y las condiciones de detención en el pabellón de la muerte, que se prevé finalizar en 2018.

¹¹³ Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, resolución sobre el derecho a la vida en África núm. 375 (LX) 2017.

¹¹⁴ Together against the Death Penalty/Ensemble contre la peine de mort, "Final declaration of the African Congress", 10 de abril de 2018. Se puede consultar en <http://www.ecpm.org/en/final-declaration-of-the-african-congress/>.

¹¹⁵ Véase la declaración conjunta de la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y el Secretario General del Consejo de Europa sobre el Día Mundial y Europeo contra la Pena de Muerte, 10 de octubre de 2017. Se puede consultar en <https://rm.coe.int/joint-declaration-eu-coe-world-day-against-the-death-penalty/168075ab18>.

¹¹⁶ OACDH, "Death penalty and transparency: what's to hide?", 26 de octubre de 2017. Se puede consultar en <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DeathPenaltyandTransparency.aspx>.

¹¹⁷ Comunicación de la Argentina; Global Alliance to end trade in goods used for capital punishment and torture, political declaration, 18 de setiembre de 2017, Se puede consultar en http://torturefreetrade.org/documents/170918_Political-Declaration-Torture-Free.pdf.

¹¹⁸ OSCE, Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, *The Death Penalty in the OSCE Area*.

X. Conclusión y recomendaciones

59. Me complacen los considerables progresos realizados hacia la abolición universal de la pena de muerte desde la aprobación de la resolución 71/187 de la Asamblea General, y felicito a los Estados Miembros que adoptaron medidas para su abolición. El número total de ejecuciones en todo el mundo ha disminuido. Celebro también las iniciativas de los Estados que han reducido el número de delitos punibles con la pena de muerte. Me complace la supresión de la obligatoriedad de la pena de muerte en varios Estados. Felicito en particular a los Estados que han ratificado o se han adherido al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

60. Sin embargo, los retos no han terminado. Algunos Estados han reanudado las ejecuciones o siguen empleándolas por delitos que no alcanzan el umbral de “más graves delitos”. Incluso en Estados que han decretado una moratoria de las ejecuciones, se siguen dictando condenas a la pena capital. Estoy convencido de que no hay pruebas de que la pena de muerte sea un elemento disuasorio de la delincuencia más poderoso que otras formas de castigo. Para frenar la delincuencia, es preciso centrar los esfuerzos en el fortalecimiento del sistema de justicia de modo que se ajuste al derecho internacional de los derechos humanos y sea más eficaz y humano. Exhorto por eso a los Estados que han abolido la pena de muerte a que no la reintroduzcan.

61. Los Estados que aplican una moratoria deben mantener y reforzar sus políticas contrarias a la pena de muerte. Las moratorias son instrumentos útiles de transición hacia la abolición. La adopción de una moratoria oficial requiere liderazgo y valentía política, y entraña más que el cese de las ejecuciones. A la espera de la abolición, los fiscales nacionales pueden considerar la posibilidad de abstenerse de solicitar la pena de muerte y los jueces la posibilidad de no imponerla. Los Estados deberían considerar la posibilidad de utilizar la autoridad constitucional o legal para conmutar las condenas a muerte o conceder indultos. La abolición oficial idealmente debería reflejarse en una prohibición explícita de la pena de muerte. Aliento a los Estados a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o adherirse a él.

62. El apoyo de los Estados abolicionistas es crucial, y les exhorto, sobre todo a los que han abolido recientemente la pena de muerte, a apoyar a todos los Estados que están abandonando la pena de muerte mediante el intercambio de buenas prácticas y experiencias. Los Estados que la mantienen deben proporcionar de manera sistemática y pública datos completos y exactos sobre las condenas a muerte, en particular información sobre las características de las personas condenadas y ejecutadas y sobre los delitos de que se les acusa. Se necesitan datos desglosados, por ejemplo sobre el género, la edad, la nacionalidad y otras características pertinentes de las personas afectadas, para garantizar el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos. El uso de la pena de muerte sin la necesaria transparencia pone en tela de juicio el respeto de las normas internacionales de derechos humanos.

63. En espera de la abolición, los Estados deben adherirse a los límites y garantías estrictos previstos en el derecho internacional de los derechos humanos. En particular, como se establece en el artículo 6 2) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos sobre el derecho a la vida, solo podrá imponerse la pena de muerte por los “más graves delitos”, es decir, el homicidio intencional. Por consiguiente, la pena de muerte no debe imponerse por delitos relacionados con drogas, relaciones homosexuales consentidas, adulterio, sodomía, blasfemia

o los denominados “delitos religiosos”. Incluso en el caso de los más graves delitos, la pena de muerte no debe ser obligatoria. Los Estados deben también cumplir las garantías de un juicio imparcial.

64. En espera de la abolición, los Estados que mantienen la pena de muerte deben garantizar que no se aplique sobre la base de leyes discriminatorias o como resultado de la aplicación discriminatoria o arbitraria de la ley. En particular, insto a los Estados a derogar las disposiciones penales que dan por resultado la aplicación discriminatoria y desproporcionada de la pena de muerte a las mujeres.

65. Los Estados que todavía mantienen la pena de muerte deben velar por que nunca se imponga a los menores delincuentes. Las sentencias aplicadas a personas que hayan sido condenadas a muerte por delitos cometidos cuando eran menores de 18 años deberían conmutarse por una pena menos severa. Exhorto a los Estados a velar por que se elaboren o se enmienden las leyes y directrices sobre la imposición de penas para prohibir la condena y la ejecución ilegal de personas con discapacidad mental o intelectual.

66. Las normas internacionales que establecen salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, en particular las normas mínimas, disponen claramente que las personas deben recibir un juicio imparcial, y en particular el derecho a una asistencia letrada adecuada en todas las etapas. Los Estados deben velar por que los extranjeros sean informados de su derecho a recibir información sobre asistencia consular y, si esas personas lo solicitan, notificar a los servicios consulares, de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.
